

Superior de Justicia de Madrid por «Intercontinental Marketing Services Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 3 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debíamos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin que haya lugar a la imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique, el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11939 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 517-95, promovido por «Cirsá, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 517-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cirsá, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 19 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Martínez, en representación de la entidad «Cirsá, Compañía de Inversiones, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 2 de noviembre de 1993, confirmada en reposición por la de 19 de octubre de 1994, que denegó la inscripción de la marca número 1.665.612 «H. Don Cándido Terrassa Hotel» (mixta), para amparar productos de la Clase 42 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y ordenando, en consecuencia, la inscripción de la marca número 1.665.612 «H. Don Cándido Terrassa Hotel» (mixta), para los servicios y productos reivindicados de la clase 42 del Nomenclátor.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique, el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11940 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 920-95, promovido por «The GPI Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 920-95, referente al expediente de marca número 1.613.975/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «The GPI Corporation», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1994, se ha dictado, con fecha 3 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique, el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11941 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 473/1993 promovido por «Henkel, KGaA».*

En el recurso contencioso-administrativo número 473/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Henkel, KGaA» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Henkel, KGaA», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1991, por la que se estima parcialmente la solicitud de concesión de la marca internacional número 531.776 FA, declaramos conforme con el ordenamiento jurídico dicha Resolución; sin hacer expresa declaración sobre el pago de las costas procesales en este procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11942 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.153/95, promovido por V/O Sojuzplodoimport.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.153/95, referente al expediente de marca número 1.630.272/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por V/O Sojuzplodoimport, contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando la causa de inadmisibilidad del recurso opuesta, desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de V/O Sojuzplodoimport, contra el acto a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.